PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y AL ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 78 y 8 Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; artículos 1, 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 5, 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones XIV y XV, 8 fracciones II, IV y V del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; artículo 34 del Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; así como los artículos 1, 2, 3, 4, y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas y Planeación; con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Primero.- La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz es un organismo que forma parte de la Administración Pública Centralizada; encargado de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública; de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios en el marco del sistema de planeación democrática y de difundir la información correspondiente; así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales y el control del ejercicio de los recursos financieros.

Segundo.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

En ese sentido y en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley;

Así mismo, la Administración Pública Estatal vigente de la cual forma parte esta Secretaría, dentro de sus prioridades establece que en la actuación de cada una de las Dependencias y Entidades que la conforman se haga valer tanto el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres como la no discriminación tal y como lo establece el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 4 y 6 de la Constitución local, para construir una sociedad justa, social y garantizar los derechos humanos, primordialmente los de las mujeres para que gocen de una vida libre de violencia en todo ámbito en el que éstas se desarrollen.

Tercero.- En consecuencia y con base en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, leyes federales y estatales citadas en el apartado anterior, asumiendo el compromiso de adoptar medidas necesarias con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; y toda vez que nuestro país y Estado condena toda forma de violencia contra las mujeres, para lo cual debe adoptar políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma y modalidad de violencia; es en cumplimiento a dichas normas, que la Ing. Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz, exhortó a todas las autoridades a realizar acciones necesarias para hacer frente a la violencia contra las mujeres reconociendo la afectación a las mismas y el compromiso del actual gobierno de erradicar dicha problemática, a través de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, emitió diversas recomendaciones y directrices para concientizar a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a ser parte de la solución, y con base a las atribuciones que cada uno de ellos poseen deberán generar acciones puntuales;

Cuarto.- La Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, ante las necesidades existentes en nuestra entidad, respecto a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, tiene como objetivo que éstas realicen acorde a sus funciones y mediante la implementación de diversas directrices, acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia que afecta principalmente a las mujeres;

Quinto.- La directriz 3, establece la obligatoriedad de las Instituciones que conforman la Administración Pública Estatal para: *«crear e implementar, a través de las Unidades de Género, el Protocolo contra el Hostigamiento y Acoso Sexual»*, motivo por el cual el 23 de marzo del año 2020 se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento emitió el Acuerdo que Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal;

Sexto.- Así, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, inciso I), que para prevenir, atender y sancionar en ese rubro, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán emitir un pronunciamiento de «Cero Tolerancia» a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse a las servidoras y servidores públicos a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de sus conocimiento, tengo a bien a emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

La Ing. Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz, declaró durante su toma de protesta el 01 de diciembre del 2024: «Urge desde el Gobierno del Estado diseñar y ejecutar políticas públicas que den cumplimiento al mandato de prevenir, atender, sancionar erradicar la violencia contra las mujeres con toda la institucionalidad prevista y con el recurso suficiente» además de fortalecer institucionalmente que la perspectiva de género sea transversal en toda la Administración Pública enfatizando la Paridad de Género, prevención de feminicidios, eliminar la Violencia de Género y Laboral e implementar políticas públicas para generar beneficios tangibles para las mujeres y hombres de Veracruz, «NO HAY PAZ SIN JUSTICIA».

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, a través de mi representación refrenda el compromiso establecido en la directriz 3, de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y Niñas en Veracruz y declara: «Cero Tolerancia frente a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como cualquier otra forma de violencia contra las mujeres», manifestamos nuevamente nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética, la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que regulan el actuar de esta institución, así como garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable, por lo que esta Secretaría de Finanzas y Planeación reprueba:

I. El acoso sexual como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona en calidad de afectada, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; además del hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la persona en calidad de afectada frente a la persona presunta agresora. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Ambos de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal:

II. Toda persona que labore en esta Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, está sujeta a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en el cual en el anexo I, fracción XIII, estipula que:

«XIII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran estas reglas, las conductas siguientes:

a. Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos; b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos; c. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales; d. Espiar a una persona mientras está en el sanitario; e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual; f. Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual; g. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación, y h. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.» [Sic]

III. Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes y/o desagradables; además de violar el derecho a vivir una vida libre de violencia y atenta contra su dignidad, por lo que el Órgano Interno de Control fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señala:

«En los casos de responsabilidades administrativas distintas a los que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;
II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, y
III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.» [Sic]

IV. En consecuencia, manifestamos una vez más nuestra convicción y compromiso de actuar siempre en apego al marco normativo vigente y con estricto seguimiento al Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de forma particular bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

La atención y el seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son los establecidos en el procedimiento interno: asimismo, se mantienen canales de comunicación abiertos y se asegura que las personas que denuncien lo hagan sin represalias de ningún tipo. De acuerdo al Capítulo Quinto del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal en donde se describen las Vías e Instancias Competentes para atender Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, se explica que el proceso de atención es el siguiente:

«I. La Unidad de Género recibirá y brindará atención de primer contacto a la persona en calidad de afectada, llenará la cédula de atención con la información que en la misma se requiera y de manera inmediata dará aviso por escrito, anexando la cédula de atención al Órgano Interno de Control, así como el acompañamiento y orientación para la presentación de la denuncia administrativa con debido cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 de este Protocolo;

II. Los Órganos Internos de Control iniciarán la investigación y de ser procedente elaborarán un informe de presunta responsabilidad; turnando éste a la autoridad substanciadora competente para dar trámite al procedimiento administrativo y resolver lo que conforme a derecho corresponda, imponiendo las sanciones a que haya lugar. A solicitud de la persona en calidad de afectada, se le entregará una copia de su procedimiento de atención de primer contacto o denuncia, para los efectos que considere necesarios, de acuerdo a la normativa aplicable, y

III. Si alguna persona integrante del Órgano Interno de Control estuviera relacionada o exista conflicto de interés con algún caso de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, deberá excusarse del mismo; en caso de que sea la persona Titular del mismo, será la Dirección General de Fiscalización Interna quien conocerá del asunto.» [Sic]

V. Lo previamente expuesto se realizará con base en lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; así como en el respeto de los derechos humanos, acatando en todo momento los principios que en éste se establecen: Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual; igualdad de género; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; pro persona; no discriminación, enfoque diferencial, buena fe; perspectiva de género y demás leyes aplicables.

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución se le trate con respeto y dignidad, así como que las autoridades actuemos en consecuencia que nos corresponda: por ello, se continuará brindando capacitación al personal en esta materia, difundiendo información mediante campañas permanentes y se seguirán tomando medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En contrapartida, todo el personal de esta Secretaría tiene la obligación de conocer el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; y conducirse acorde a las Reglas de Integridad sobre el Comportamiento Digno.

Exhortamos a todo el personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación a apropiarse de los ideales de nuestro Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual, y desempeñarse con estricto apego a los valores, principios y reglas de integridad.

"2025, Año de la Mujer en la SEFIPLAN"

En la Secretaría de Finanzas y Planeación, reiteramos nuestro compromiso a erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación; con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

VI. El presente pronunciamiento deberá comunicarse al funcionariado público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en un periodo no mayor a los 30 días hábiles de haberse firmado; a través de la Unidad de Género y por los medios o canales de comunicación Institucionales, dejando constancia de ello.

Xalapa, Ver., a 27 de mayo de 2025

Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández
Secretario de Finanzas y Planeación del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave